



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
U. DE COORDINACIÓN

coordi uccv

ACEPTA OFERTA, APRUEBA CONTRATO DE
ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO PARA
VEHÍCULO ASIGNADO A IPT DE LOS
ANDES, AUTORIZA GASTO, Y ORDENA
PAGO QUE INDICA.

EXENTA N° 70 /

SANTIAGO, 13-01-2003-

VISTOS :

- 1.- El Ord. N° 1438 de 22.07.02, del Sr. Dirección Regional del Trabajo, Quinta Región.
- 2.- El artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 17.11.01, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575.
- 3.- La facultad que me confiere la letra f) del artículo 5° del D.F.L. N°2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 4.- La resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido y sistematizado fue establecido por resolución N° 520 de 1996, de dicho Organismo Contralor.

CONSIDERANDO :

Que, se hace necesario para la Institución, contar con un estacionamiento en óptimas condiciones, para resguardo de un vehículo asignado a la Inspección Provincial del Trabajo de Los Andes;

Que, resulta conveniente que el estacionamiento solicitado cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Institución en términos de seguridad y cercanía con la Unidad Operativa respectiva;

Que, se han recepcionado únicamente ofertas para el arriendo requerido, por parte de doña y don Raúl González G. y doña Mónica Pizarro Arancibia;

Que, dada la naturaleza de la negociación, corresponde acudir al trato directo.

RESUELVO :


1.- **ACÉPTASE** la oferta presentada por doña Mónica Pizarro Arancibia, por ser la más conveniente para los intereses del Servicio.


2.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento de estacionamiento para vehículo asignado a la Inspección Provincial del Trabajo de Los Andes, suscrito entre La Dirección del Trabajo y doña Mónica Pizarro Arancibia, con fecha 02.01.03, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

3.-**AUTORIZÁSE** un gasto mensual total de \$20.000 (veinte mil pesos), suma que incluye los impuestos a que hubiere lugar, por concepto de la renta del arrendamiento señalado en el numeral precedente, reajustables cada seis meses de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el periodo semestral precedente, el cual se imputará al Sub.Tít. 22, Ítem 17, Asig. 010 del presupuesto vigente para la Dirección del Trabajo.

4.- **PÁGUESE** a doña Mónica Pizarro Arancibia, por concepto de renta del arrendamiento correspondiente, la cantidad total de \$20.000 (veinte mil pesos) mensuales, suma que incluye los impuestos a que hubiere lugar, la cual será reajustada de conformidad con lo establecido en el numeral precedente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MARÍA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO


JRT/SAT/RDVS/rdvs
Distribución:
Partes
Presupuesto
DRT, V Región
IPT Los Andes
U. de Coordinación

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago, a 02 de enero de 2003, por una parte doña Mónica Inelda Pizarro Arancibia, chilena, contadora, Cédula de Identidad N° 5.806.265-0 domiciliada en Villa El Mirador, Pasaje veinte oriente, casa N° 357, Los Andes, en adelante "El arrendador" y por otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por don Marcelo Alborno Serrano, Director del Trabajo (S) chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad N° 8.895.887-K, ambos domiciliados en Agustinas 1253, Santiago, en adelante "El arrendatario", o indistintamente "La Dirección" se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de estacionamiento para vehículo:

PRIMERO

El arrendador entrega en arrendamiento a La Dirección, quien acepta para sí, una superficie suficiente ubicada dentro de parte del inmueble del cual aquel declara ser arrendatario debidamente facultado para subarrendar, de calle O' Higgins N° 247 de la ciudad de Los Andes, correspondiente a un recinto techado, para resguardo del vehículo patente UR 3128, asignado a la Inspección Provincial del Trabajo de dicha ciudad.

SEGUNDO

El presente contrato regirá a partir del 13 de enero de 2003 y tendrá una duración de un año; se entenderá renovado en forma automática, por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio de la otra, con a lo menos treinta días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o del de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, La Dirección podrá poner término al contrato en forma anticipada, mediante comunicación dirigida al arrendador, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se disponga el término del mismo y sin que dicha medida otorgue indemnización, o derecho alguno a favor del arrendador.

TERCERO

La renta de arrendamiento corresponderá a la cantidad mensual de \$ 20.000 (veinte mil pesos), suma que incluye los impuestos a que hubiere lugar, y que se pagará dentro de los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo. Dicha suma será reajustada cada seis meses, de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el período semestral precedente.

CUARTO

El arrendador se obliga especialmente a permitir el ingreso y salida del vehículo señalado en la cláusula primera del presente contrato, hacia y desde el estacionamiento indicado, sin restricción horaria alguna.

El arrendador proporcionará al arrendatario, una llave para el ingreso al recinto indicado. Se deja establecido que, en caso de pérdida de dicha llave, el arrendatario deberá reponer a su costo, la totalidad de las llaves de los usuarios de dicho recinto (14) y los dos candados existentes.

El arrendador no se responsabiliza por daños ocasionados por terceros dentro del recinto, producto de malas maniobras en el manejo de los vehículos, ni por aquellos ocasionados por desastres naturales.

QUINTO

Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SÉPTIMO

La personería de don Marcelo Albornoz Serrano, consta de Resolución N° 82 de fecha 6 de abril de 2000, Tomada Razón con fecha 02 de mayo del mismo año, en tanto que la facultad del arrendador doña Mónica Pizarro Arancibia, consta de instrumento privado de fecha 01 de septiembre de 2000, autorizadas las firmas ante Notario de Viña del Mar, doña Irma Naranjo Quaglia; documentos que no se agregan por entenderse conocidos de las partes.



MÓNICA PIZARRO ARANCIBIA
C.I: 5.806.265-0

ARRENDADOR



C. MARCELO ALBORNOZ SERRANO
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO (S)

ARRENDATARIO